NOMBRE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-MC-2025-042
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-EP
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	10-11-2025

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de La Uvita, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que determinan la factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será: "**ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EN EL DESARROLLO DEL AGUINALDO UVITANO 2025, COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ".**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

2.1. Objetivos y Alcance

El presente estudio tiene como objetivo determinar la conveniencia y oportunidad para contratar la realización del Aguinaldo Uvitano 2025 y las actividades que de ello se deriven; los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de manera que el futuro contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de La Uvita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.
En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo "A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA 2020 -2023".

Se deberá realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos:

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Constitución política de Colombia en sus artículos:

Que, el artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida".

Que, el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Que, el artículo 311° de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, con fundamento en lo anterior, es de vital importancia que la Administración Municipal de La Uvita, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura y en especial la recreación tanto de Uvitanos como de turistas.

Que, lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" - incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 - integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

Que, en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1°, numeral 1° establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Que, así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales y recreativas tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Que, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica y la recreación para lo cual el Municipio de La Uvita puede establecer estímulos especiales y promocionar la recreación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones,

unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la recreación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas comunidades.

Que, lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1° de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que, en gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (...) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."

Que, luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades".

Que, esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vi) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1º).

Que, aunado a todo lo anterior, el articulo 6° de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las Funciones de los municipios. Corresponde al municipio (...). Numeral 5: promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...).

Que, después de de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la realización del AGUINALDO UVITANO 2025, involucra un conjunto de actividades artísticas, culturales y de recreación que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas

manifestaciones propias del Municipio y de la región y con base en lo anterior el refuerzo de la cultura y tradiciones de la población Uvitana, incluidos niños, niña, jóvenes, adolescentes, mujeres, adultos mayores, comerciantes, turistas etc.

Que, la administración municipal adelantara el AGUINALDO UVITANO 2025, en el cual se desarrollaran diferentes actividades de promoción cultural, integrando a la población del casco urbano y rural del municipio.

Que, la administración adelantara el Aguinaldo de la NIÑEZ UVITANA, por esta razón y como premio a la participación de los niños se pretende garantizar refrigerios, almuerzos y detalles de esta forma motivar a los niños del municipio para que se integren en las actividades culturales del municipio.

Que, destacando la importancia de vincular a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes al desarrollo y la promoción de las tradiciones y el fortalecimiento de la cultura del municipio.

Que, es necesario para la administración municipal garantizar la participación de la población rural del municipio en la celebración de los aguinaldos Uvitanos, facilitando el desplazamiento de las comitivas hasta el municipio igualmente, los participantes se hacen merecedores de un estímulo por parte de la administración.

Que, el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1°, numeral 1° establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y que el Plan de Desarrollo “A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA” para La Uvita 2024-2027 enmarca en su línea estratégica DESARROLLO INTEGRAL, en el sector CULTURA, Cuyo objetivo es el: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, como el servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía.

CODIGO DEL SECTOR	SECTOR	OBJETIVO	META DE IMPACTO	INDICADOR DE IMPACTO			COD. PROGR	PROGRAMA:	OBJETIVO	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESU
				DESCRIPCION	Vlinea base	Vcuatrienio					DESCRIPCION
	SECTOR CULTURA	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTRUALES Y ARTISTICOS					3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	Promover espacios de desarrollo cultural tangible e intangible que rescate los valores y constumbres culturales de la poblacion		
							3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	Financiar pensiones a los gestores cujturales de conformidad con la normatividad vigente	100% financiacion pensiones gestores culturales	De acuerdo a lo establecido Decreto 2012 de 2017 se destina el 10% de los recursos de estampilla cultura para aporte pensional gestores culturales

1 **OBJETO A CONTRATAR**

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: “ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EN EL DESARROLLO DEL AGUINALDO UVITANO 2025, COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ”.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC :

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93140000	Servicios comunitarios y sociales
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141700	Cultura
93141900	Desarrollo rural
801116200	Servicios temporales de personal temporal

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GARANTIZAR Y OFRECER A LA POBLACION CAMPESINA EN CADA UNA DE LAS PARRANDAS SUMINISTRO DE PROTEINA BOVINA 250 GRAMOS FRESCA Y DE CALIDAD POR RACION Y/O REFRIGERIOS BALANCEADOS COMPUESTO POR UNA EMPANADA Y UN JUGO NATURAL	UND	600
2	GARANTIZAR LOS DESAYUNOS PARA DESARROLLO DE AGUINALDO DEL DIA 24 DE DICIEMBRE COMPUESTO POR UN TAMAL TRADICIONAL CHOCOLATE PAN Y QUESO	UND	80
3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE REFRIGERIOS BALANCEADOS QUE INCLUYAN COMPONENTES ENERGETICOS, PROTEICOS PARA LOS NIÑOS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PARRANDAS DE DICIEMBRE Y DIA DE LOS NIÑOS	UND	600
4	GARANTIZAR LA ENTREGA DE ANCHETAS PARA PARRANDAS POR VEREDAS COMO INCENTIVO A LOS MEJORES DISFRACES DE LAS DIFERENTES VEREDAS	UND	40
5	GARANTIZAR LA ENTREGA DE MATRIMONIOS PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS COMPUESTO POR CAJA DE GALLETAS Y VINO	UND	70
6	GARANTIZAR LOS INCENTIVOS BONO EN EFECTIVO PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARTICIPANTES DE LA BANDA DE MUSICOS CESAR ALFONSO PUERTO,	UND	30
7	GARANTIZAR EL REFRIGERIOS PARA NOVENA DEL 24 DE DICIEMBRE ADM MUNICIPAL	UND	150
8	ANIMACION: SERVICIOS DE LOCUCION Y ANIMACION, PUBLICIDAD DE LOS EVENTOS DURANTE LOS DIFERENTES EVENTOS DE AGUINALDOS DICIEMBRE DE 2025	UND	9
9	GARANTIZAR LOS INCENTIVOS BONO EN EFECTIVO A LOS PECEBRES DE LAS DIFERENTES NOVENAS DE AGUINALDOS 2025	UND	9

ANÁLISIS ECONÓMICO

PRESUPUESTO AGUINALDOS UNVITANOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL

1	GARANTIZAR Y OFRECER A LA POBLACION CAMPESINA EN CADA UNA DE LAS PARRANDAS SUMINISTRO DE PROTEINA BOVINA 250 GRAMOS FRESCA Y DE CALIDAD POR RACION Y/O REFRIGERIOS BALANCEADOS COMPUESTO POR UNA EMPANADA Y UN JUGO NATURAL	UND	$ 15.120,00	600	$ 9.072.000,00
2	GARANTIZAR LOS DESAYUNOS PARA DESARROLLO DE AGUINALDO DEL DIA 24 DE DICIEMBRE COMPUESTO POR UN TAMAL TRADICIONAL CHOCOLATE PAN Y QUESO	UND	$ 17.150,00	80	$ 1.372.000,00
3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE REFRIGERIOS BALANCEADOS QUE INCLUYAN COMPONENTES ENERGETICOS, PROTEICOS PARA LOS NIÑOS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PARRANDAS DE DICIEMBRE Y DIA DE LOS NIÑOS	UND	$ 8.950,00	600	$ 5.370.000,00
4	GARANTIZAR LA ENTREGA DE ANCHETAS PARA PARRANDAS POR VEREDAS COMO INCENTIVO A LOS MEJORES DISFRACES DE LAS DIFERENTES VEREDAS	UND	$ 95.200,00	40	$ 3.808.000,00
5	GARANTIZAR LA ENTREGA DE MATRIMONIOS PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS COMPUESTO POR CAJA DE GALLETAS Y VINO	UND	$ 33.600,00	70	$ 2.352.000,00
6	GARANTIZAR LOS INCENTIVOS BONO EN EFECTIVO PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARTICIPANTES DE LA BANDA DE MUSICOS CESAR ALFONSO PUERTO,	UND	$ 89.600	30	$ 2.688.000,00
7	GARANTIZAR EL REFRIGERIOS PARA NOVENA DEL 24 DE DICIEMBRE ADM MUNICIPAL	UND	$ 6.750	150	$ 1.012.500,00
8	ANIMACION: SERVICIOS DE LOCUCION Y ANIMACION, PUBLICIDAD DE LOS EVENTOS DURNTE LOS DIFERENTES EVENTOS DE AGUINALDOS DICIEMBRE DE 2025	UND	$ 280.000	9	$ 2.520.000,00
9	GARANTIZAR LOS INCENTIVOS BONO EN EFECTIVO A LOS PECEBRES DE LAS DIFERENTES NOVENAS DE AGUINALDOS 2025	UND	$ 168.000	9	$ 1.512.000,00
	TOTAL				**$ 29.706.500,00**

2..3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Suministrar los elementos necesarios y descritos en el contrato y de acuerdo a lo especificado en los estudios, la invitación, la propuesta y la minuta contractual, el objeto de la presente contratación.
- Realizar la logística para los diferentes eventos culturales enmarcados en la celebración del aguinaldo Uvitano.
- Realizar el suministro de proteína bovina, desayunos, refrigerios, anchetas, matrimonios para las diferentes actividades programadas en el aguinaldo Uvitano.
- Realizar la logística para la entrega de los incentivos a los participantes.

- Las demás compatibles con el objeto del contrato que demande el Supervisor del Contrato y el Alcalde Municipal.
- Las demás compatibles con el objeto del contrato que demande el Alcalde Municipal
- Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBJETO: "ORGANIZACION, COORDINACION Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EN EL DESARROLLO DEL AGUINALDO UVITANO 2025, COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACÁ".

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de La Uvita.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de La Uvita Boyacá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Reemplazar en un plazo de 24 horas máximo los elementos que resulten defectuosos para el normal desarrollo de las actividades del contrato.
8. Realizar la entrega en las instalaciones de la alcaldía municipal, donde determine el supervisor del contrato.
9. El transporte, cargue, descargue y entrega de lo requeridos por el Municipio, serán asumidos por el contratista.
10. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del contratista
11. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

2.3.2 Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios, de ser requeridos, para la suscripción del contrato o en su defecto la constitución del mismo, con la aceptación de la oferta Secop II.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en el presente manual.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato o realizar las gestiones necesarias para contratar la interventoría según corresponda, para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimento del mismo.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del sector

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas
El tipo de servicios requerido no tiene ningún tipo de afectación o inconveniente de tipo ambiental o social, por lo tanto, estas actividades pueden realizar de manera normal.

3.2 Valor

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($29.706.695.42) M/CTE.**

3.4 Forma de Pago:
El Municipio, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un solo Pago , Previa Certificación del supervisor del contrato, se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla con los requisitos para el pago del contrato y cumpla con las actividades y entregas exigidas en las especificaciones técnicas. Así mismo el contratista para el pago deberá anexar el pago de seguridad social integral requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedidos en las condiciones ya expuestas y actas de recibo.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será plazo de ejecución será de dieciséis (16) días contados a partir del acta de inicio. previa aceptación de la oferta y su respectivo registro.
.

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 434 con rubros:

342 2.3.2.02.02.009.21 1.2.4.3.02 33 3301 2024154030030	Apoyo eventos culturales y artisticos - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
343 2.3.2.02.02.009.22 1.2.4.3.03 33 3301 2024154030030	Apoyo eventos culturales y artisticos Fiestas - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
599 2.3.2.02.02.009.22 1.3.3.8.02 33 3301 2024154030030	Apoyo eventos culturales y artisticos Fiestas - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
659 2.3.2.02.02.009.25 1.2.4.3.03 41 4102 2024154030041	Atención hogares infantiles - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social - CPC: Otros servicios administrativos del Gobierno n.c.p.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 7 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

7. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias. En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

8. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL	El oferente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico, organización, ejecución de eventos y/o suministro de alimentación o refrigerios, que evidencien su capacidad para desarrollar actividades de carácter cultural, comunitario o institucional. La experiencia aportada deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso.

9. GARANTIAS

Por la modalidad de contratación No se exigen garantías. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien	Conocimiento suficiente por parte de la persona que realiza el Estudio Previo	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					selecciona al contratista	referente a los servicios a contratar	
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Incluir dentro del Estudio Previo la contribución del Objeto a Contratar al Cumplimiento del Plan de gobierno o de Desarrollo municipal	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Consejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna los requisitos mínimos establecidos en el proceso.	Una vez se elabore el Estudio previo.

RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor,	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para

					en caso de existir	ejecutados por el contratista	la liquidación del contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO **(En caso de que pacte en el contrato)**	1	1	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor,	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el	Permanente

SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES					en caso de existir	pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

11. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

Perspectiva técnica.

Considera esta Administración Municipal que de los bienes, obras o servicios que se van a adquirir debe cumplir con las normas básicas de calidad y las características solicitadas en el presente estudio previo.

Finalmente dejar constancia, que en virtud a que no hay un sector que agrupe la actividad normalizando precios, se estimó el valor del contrato, conforme al presupuesto oficial aquí señalado.

Histórico de contratación

En consulta realiza en el portal www.contratos.gov.co, SECOP II

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP II se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

12. SUPERVISION
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del municipio de La Uvita, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o de la persona que designe el Alcalde Municipal. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico
13. LUGAR DE EJECUCION
Municipio de La Uvita Boyacá Urbano y Rural

La Uvita, Diciembre del Año 2025

ORIGINAL FIRMADO
CARMEN SOFIA FUENTES CÁCERES
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	10/12/2025	10/12/2025
CARGO:	Secretaria de Gobierno y Desarrollo social	Asesor jurídico